

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

REF: 2020-028 Ejecutivo . Cuaderno 1

De acuerdo a la solicitud allegada tanto del apoderado del ejecutante, DR EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO, como del apoderado del ejecutado DR CARLOS ANDRES SERNA GALLO, quienes solicitaron la terminación del presente proceso por llegar a un acuerdo de la obligación, condicionando la misma, a la entrega de los títulos judiciales correspondientes si los hubiere.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de que se cumplen con los requerimiento establecidos en el memorial de terminación del proceso por común acuerdo entre las partes, se dispondrá acceder a tal petición, se entregará de sumas de dinero pertinentes; y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas, pues la finalidad del presente proceso ejecutivo se ha cumplido, lo anterior, teniendo en cuenta que no se vislumbra la existencia de ninguna obligación o rubro adicional.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Líbrense los oficios correspondientes. Si existiere embargo de remanentes, póngase las medidas cautelares a disposición de la autoridad respectiva. OFICIAR.

TERCERO: Previas las anotaciones del caso, ARCHIVESE el expediente de manera definitiva.

CUARTO: PERMITIR el desglose de los títulos ejecutivos mencionados por el togado para lo cual se requerirá a fin de que aporte las expensas para el desglose y expedición de las copias auténticas de los documentos que reposaran en el expediente, al tenor de lo dispuesto en el núm. 4° del artículo 116 del ibídem.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE



**XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el
estado No.24 de 29 de Abril de
2022, siendo las 8:00 a.m. y en la
página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

REF: 2020-0242 Ejecutivo . Cuaderno 1

De acuerdo a la solicitud allegada por el apoderado del ejecutante, MANUEL RICARDO LEAÑO CAMACHO, con facultad expresa para recibir, solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, condicionando la misma, a la entrega de los títulos judiciales correspondientes si los hubiere.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de que se cumplen con los requerimiento establecidos en el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá acceder a tal petición, se entregará de sumas de dinero pertinentes; y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas, pues la finalidad del presente proceso ejecutivo se ha cumplido, toda vez que las pretensiones del demandante fueron canceladas o pagadas, lo anterior, teniendo en cuenta que no se vislumbra la existencia de ninguna obligación o rubro adicional.00

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación por lo anteriormente expuesto.

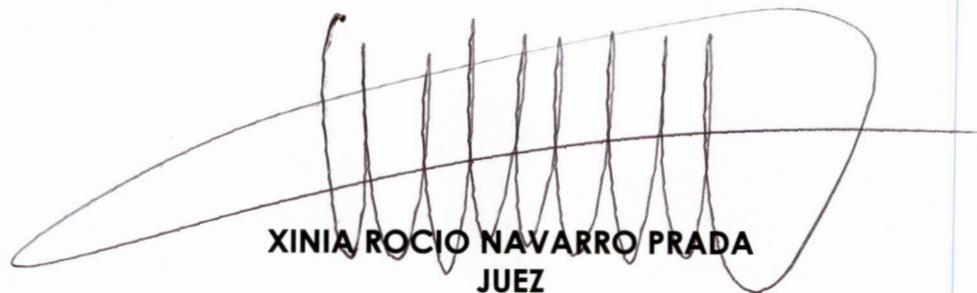
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Líbrense los oficios correspondientes. Si existiere embargo de remanentes, póngase las medidas cautelares a disposición de la autoridad respectiva. OFICIAR.

TERCERO: Previas las anotaciones del caso, ARCHIVASE el expediente de

CUARTO: PERMITIR el desglose de los títulos ejecutivos mencionados por el togado para lo cual se requerirá a fin de que aporte las expensas para el desglose y expedición de las copias auténticas de los documentos que reposaran en el expediente, al tenor de lo dispuesto en el núm. 4° del artículo 116 del ibídem.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE



XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el
estado No.24 de 29 de Abril de
2022, siendo las 8:00 a.m. y en la
página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

REF: 2021-0027 Ejecutivo . Cuaderno 1

De acuerdo a la solicitud allegada por el apoderada del ejecutante, MONICA BARON GOMEZ, con facultad expresa para recibir, solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, condicionando la misma, a la entrega de los títulos judiciales correspondientes si los hubiere.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de que se cumplen con los requerimiento establecidos en el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá acceder a tal petición, se entregará de sumas de dinero pertinentes; y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas, pues la finalidad del presente proceso ejecutivo se ha cumplido, toda vez que las pretensiones del demandante fueron canceladas o pagadas, lo anterior, teniendo en cuenta que no se vislumbra la existencia de ninguna obligación o rubro adicional.00

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación por lo anteriormente expuesto.

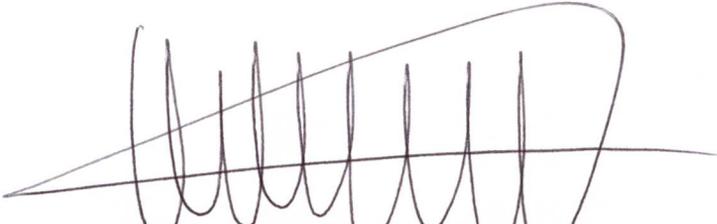
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Líbrense los oficios correspondientes. Si existiere embargo de remanentes, póngase las medidas cautelares a disposición de la autoridad respectiva. OFICIAR.

TERCERO: Previas las anotaciones del caso, ARCHIVASE el expediente de manera definitiva.

CUARTO: PERMITIR el desglose de los títulos ejecutivos mencionados por el togado para lo cual se requerirá a fin de que aporte las expensas para el desglose y expedición de las copias auténticas de los documentos que reposaran en el expediente, al tenor de lo dispuesto en el núm. 4° del artículo 116 del ibídem.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE



**XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el
estado No.24 de 29 de Abril de
2022, siendo las 8:00 a.m. y en la
página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

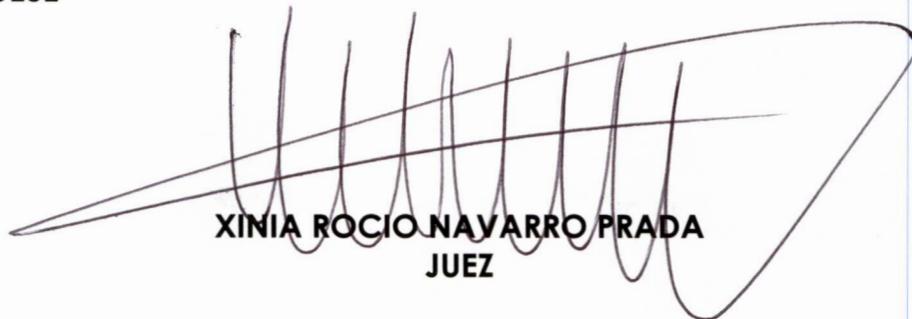
Tenjo., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO 2021-0258

Visto el informe secretarial que antecede, se le **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora allegue a este Despacho comprobante de pago de los gastos periciales, por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000). **Por secretaria comuníquesele por el medio más expedito a la parte actora del respectivo requerimiento.**

Una vez allegado el respectivo comprobante de pago, ingrésese nuevamente al Despacho para fijar la fecha la Diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE



XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el estado No.24 de 29 de Abril de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

REF: 2021-0292 Ejecutivo de Alimentos . Cuaderno 1

De acuerdo al informe secretarial, téngase por CONTESTADA LA DEMANDA dentro del término. Respecto de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el estado No.24 de 29 de Abril de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

REF: 2021-0385 Ejecutivo . Cuaderno 1

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y por configurarse los presupuestos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

La petición deprecada encuentra fundamento legal en el precepto reseñado, ya que, como presupuesto de la actuación, exige que, no se haya notificado el demandado y que no existan medidas cautelares practicadas. En caso en que estas últimas se hubiesen practicado, procede el retiro aderezado con condena en perjuicios al demandante.

Revisada la actuación se observa que efectivamente se libró mandamiento de pago pero no se han decretado medidas cautelares y no se ha notificado la demandada. En estos términos, se deberá autorizar el retiro de la demanda, sin condena en perjuicios. En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por DIANA CATALINA CARRILLO FORERO contra NYDIA ANDREA CARDENAS VELANDIA , conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO.- SIN CONDENA en perjuicios, por lo indicado anteriormente.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el
estado No.24 de 29 de Abril de
2022, siendo las 8:00 a.m. y en la
página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO 2022-086

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho **DISPONE:**

AUXILIESE Y DEVUELVASE el comisorio al Juzgado de origen.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia objeto de la Comisión, señálese para el día **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**

Para la fecha de la diligencia la parte actora deberá aportar certificado de tradición actualizado no menor a 30 días, que permitirá la individualización e identificación del inmueble objeto en el cual se llevará la diligencia.

Desígnese como secuestre a la sociedad TRANSLUGON con Nit 830098528, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele su nombramiento.

Por Secretaria, por el medio más expedito, infórmese a la ESTACION DE POLICIA DE TENJO DE LA POLICIA NACIONAL lo aquí dispuesto a fin de que se preste seguridad y apoyo en la diligencia.

NOTIFIQUESE

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el estado No.24 de 29 de Abril de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Numero de Radicado No 2022-0093

Demandante: Renzo Medina

Demandado: Indeterminado

Conforme al informe secretarial procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial , para el día **22 de Junio de 2022 a las 9:30 am.**

NOTIFIQUESE,

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA

JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el estado No.24 de 29 de Abril de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria